

DECRETO Nº 18 NOV 2024 TEMUCO,

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria según Ordenanza N°003 presentada con fecha 06.11.2024 por el contribuyente FULLFRENO

2.- El informe de fecha 06.11.2024 de la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses según Art.1° y 2° Ordenanza N°003, tiempo necesario para que el contribuyente pueda regularizar y optar a su patente definitiva.

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- La Ordenanza de Patentes Provisorias Nº 003

de fecha 26.06.2024.

5.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

7-4613

Actividad Económica VENTA DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS

Código Actividad 453.000

PROVISORIA SEGÚN ORDENANZA Nº 003 Clasificación

ANDRES BELLO N°1096 Dirección Comercial

Nombre Del Contribuyente **FULLFRENO SPA** 76.715.081-4 Rut

ANA ISABEL ALARCON SUAZO

Nombre Del Rep. Legal

Rut Dirección Particular

Fecha de Solicitud 06.11.2024 168 Otorgación N° Rol Avalúo 00221-0022

fullfrenospa@gmail.com **Email**

Celular

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ordenanza de Patentes Provisorias Nº 003, el o los interesados deberán regularizar la situación respectiva de acuerdo a los artículos 1.4.9 y 1.4.10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, antes de poder acceder a una patente definitiva, en un plazo máximo de un año según el Art. 4° de la Ordenanza N°003. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos procedentemente, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD ?

AN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)

Oficina de Partes

Rentas (Digital)

Contribuyente